



31 de julio de 2014

(14-4451)

Página: 1/1

Comité Preparatorio sobre
Facilitación del Comercio

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA CATEGORÍA A EN VIRTUD
DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO**

COMUNICACIÓN DE SRI LANKA

La siguiente comunicación, de fecha 31 de julio de 2014, dirigida al Comité Preparatorio sobre Facilitación del Comercio, se distribuye en nombre de Sri Lanka para información de los Miembros.

De conformidad con la Decisión Ministerial de 7 de diciembre de 2013 (WT/MIN(13)/36, WT/L/911), el Comité Preparatorio sobre Facilitación del Comercio dependiente del Consejo General (en adelante denominado el "Comité Preparatorio") se encargará, entre otras cosas, de recibir las notificaciones de los compromisos de la categoría A presentadas por los Miembros en virtud del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (en adelante denominado el "Acuerdo").

En relación con lo anterior, el Gobierno de la República Socialista Democrática de Sri Lanka tiene el honor de notificar al Comité Preparatorio que Sri Lanka designa las siguientes disposiciones del Acuerdo (anexo a la Decisión Ministerial mencionada *supra*) para su inclusión en la categoría A. Estas disposiciones se aplicarán en el momento de la entrada en vigor del Acuerdo:

Disposiciones	Título
Párrafo 1 del artículo 4	Derecho a recurso o revisión
Párrafo 2 del artículo 5	Retención
Párrafo 3 del artículo 6	Disciplinas en materia de sanciones
Párrafo 2 del artículo 7	Pago electrónico
Párrafo 8 del artículo 7	Envíos urgentes
Artículo 9	Traslado de mercancías bajo control aduanero destinadas a la importación
Párrafo 6 del artículo 10	Recurso a agentes de aduanas
Párrafo 7 del artículo 10	Procedimientos en frontera comunes y requisitos de documentación uniformes
Párrafo 8 del artículo 10	Mercancías rechazadas
Párrafo 9 del artículo 10	Admisión temporal de mercancías y perfeccionamiento activo y pasivo
Artículo 11	Libertad de tránsito